

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 1997

Nº23,204

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 6

(De 8 de enero de 1997)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS." PAG. 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION Nº 201-039

(De 7 de enero de 1997)

" POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCION DE LAS INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES SIN FINES " LUCRATIVOS" PAG. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 286

(De 31 de diciembre de 1996)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 7 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 319 DEL 3 DE JULIO DE 1995" PAG. 4

DECRETO EJECUTIVO Nº 3

(De 8 de enero de 1997)

" POR EL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA" PAG. 5

DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 1

(De 3 de enero de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE XIU MING LIN LAM" PAG. 6

RESOLUCION Nº 2

(De 3 de enero de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WEI CHANG WAN LUI" PAG. 7

RESOLUCION Nº 3

(De 3 de enero de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MAURICIO TELLEZ ARCE" PAG. 8

RESOLUCION Nº 4

(De 3 de enero de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GASTON FRANCISCO OJEDA OTEIZA" .. PAG. 9

RESOLUCION Nº 5

(De 3 de enero de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CESAR ENRIQUE PASTOR MARTIN" .. PAG. 10

RESOLUCION Nº 6

(De 3 de enero de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SUI CHING NG CHANG" PAG. 11

RESOLUCION Nº 7

(De 3 de enero de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GEN CHUO CHONG CHAN" PAG. 13

RESOLUCION Nº 11

(De 8 de enero de 1997)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GEORGINA MEDELLIN MERINOS" PAG. 14

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO Nº 05-06-96-AL

(De 13 de septiembre de 1996)

" CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA COMPAÑIA PANAMEÑA DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. (COPANAC)" PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/1.40

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 6

(De 8 de enero de 1997)

" Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de la Presidencia, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a OSCAR CEVILLE, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado, a partir del 9 enero de 1997 y mientras dure la ausencia de OLMEDO DAVID MIRANDA JR., titular del cargo, quien estará ausente del país.

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a MARIA LUISA DE LINDO, como Viceministra de la Presidencia, Encargada, a partir del 9 de enero de 1997 y mientras el titular, OSCAR CEVILLE, ocupe el cargo de Ministro de la Presidencia, Encargado.

PARAGRAFO : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 8 de enero de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION Nº 201-039
(De 7 de enero de 1997)

Por la cual se reglamenta el Reconocimiento e Inscripción de las Instituciones,
Organizaciones o Asociaciones Sin Fines Lucrativos

El Director General de Ingresos
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que en base a lo establecido en los Artículos 697 y 708 del Código Fiscal, las donaciones efectuadas a Instituciones de Beneficencias, Organizaciones o Asociaciones Sin Fines Lucrativos son consideradas como gastos o erogaciones deducibles para el cálculo del Impuesto sobre la Renta de los donantes, siempre que tales Asociaciones o Instituciones hayan sido reconocidas como tales y se encuentren inscritas en esta Dirección General de Ingresos.

Que el Artículo 6 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, faculta al Director General de Ingresos para impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales del Fisco con los contribuyentes.

Que a partir de la vigencia de la Resolución No. 201-2439 de 14 de diciembre de 1994, esta Dirección General de Ingresos, viene exigiendo a las Instituciones, Organizaciones o Asociaciones Sin Fines Lucrativos ya inscritas en esta Dirección, un detalle de las donaciones recibidas en el año inmediatamente anterior.

Que se hace necesario adoptar medidas para ejercer un mayor control sobre estas Instituciones, Organizaciones o Asociaciones, de manera que sean reconocidas las que verdaderamente se proyectan en beneficio de la comunidad en general y no de un grupo en particular.

RESUELVE:

PRIMERO: Para que proceda la inscripción y el reconocimiento de una Institución, Organización o Asociación de Beneficencia Sin Fines Lucrativos es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poder y solicitud mediante abogado.
- b) Aportar un listado de sus miembros que en ningún caso podrá ser menor de veinticinco (25) individuos adultos.
- c) Indicar la sede efectiva de la Institución, Organización o Asociación y el calendario de sus reuniones regulares.
- d) Pruebas de sus Ejecutorias en beneficio de la comunidad como una tarea constante al menos en el periodo de doce (12) meses anteriores a la solicitud que se presenta a la Dirección General de Ingresos. Se exceptúan de este requisito a las organizaciones afiliadas a asociaciones internacionales.
- e) Certificación del Registro Público donde conste la existencia de la Asociación, Certificado del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, Ministerio de Salud o Ministerio de

Educación, de acuerdo al caso, en el cual se reconoce a la Institución como educativa, de salud, religiosa o de bienestar social, sin fines de lucro.

- f) Acta de constitución de la Sociedad y sus Estatutos.
- g) Formulario de Registro Único de Contribuyente, debidamente lleno y presentado, para las que fueron creadas antes del 31 de diciembre de 1996.
- h) Última Planilla de la Caja de Seguro Social, si la tiene.
- i) Revistas, fotos, folletos, panfletos, recortes de periódicos y documentos similares, que contengan información sobre la puesta en marcha de los planes y programas de la Institución, Organización o Asociación.
- j) Coordinar una inspección ocular de las instalaciones de la Asociación, para verificar que la misma se encuentra funcionando.

SEGUNDO: La Dirección General de Ingresos tiene la potestad de sustituir los requisitos anteriores en el caso de Instituciones, Organizaciones o Asociaciones que se proyectan y benefician a la comunidad en general, de manera obvia por su trabajo constante.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE G. OBEDIENTE
Director General de Ingresos

GUILLERMO LOPEZ
Secretario Ad-hoc

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 286
(De 31 de diciembre de 1996)

Por el cual se modifica el Artículo 7º del Decreto Ejecutivo Nº 319 del 3 de julio de 1995.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 319 de 3 de julio de 1995, se autorizó la confección, impresión y emisión de 6, 600, 000 sellos postales, 780 sobres de primer día de emisión, 4,000 boletines informativos no negociables y 2 sellos de goma de cancelación especial;

Que es facultad del Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, autorizar la confección, impresión y emisión de los sellos postales, necesarios para la prestación del Servicio de Correos, a través de los Decretos Ejecutivos correspondientes, así como dictar las modificaciones que los mismos requieran;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Artículo 7° del Decreto Ejecutivo N°319 del 3 de julio de 1995, así:

ARTICULO 7°: El valor de estas emisiones se imputará a la partida N° 7.0.04.0.50.01.00.120 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, para el año 1997, y a la Cuenta N° 04-840035-3, del Fondo de Administraciones Postales Internacionales, hasta por un monto de Cien Mil Balboas con 00/100 (B/.100,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto comenzará a regir, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

DECRETO EJECUTIVO N° 3
(De 8 de enero de 1997)

Por el cual se hace el nombramiento de Suplente de la Notaria Duodécima del Circuito Notarial de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Se nombra a la Licenciada YARIELA CONRADA MELO DE PIERRE, con cédula No. 8-172-597, como Primer Suplente de la Notaria Pública Duodécima del Circuito Notarial de la Provincia de Panamá.

ARTICULO 2º. *Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de toma de posesión de la interesada.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis (1997)

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 1
(De 3 de enero de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, XIU MING LIN LAM, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-46174.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0525 del 10 de febrero de 1982.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por la Dirección General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis R. Muñoz H.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.291 del 12 de octubre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de XIU MING LIN LAM.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 2
(De 3 de enero de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, WEI CHANG WAN LUI, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.0612 del 14 de febrero de 1986.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-63032.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Arturo I. De Ycaza A.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.128 del 18 de mayo de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.

- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WEI CHANG WAN LUI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 3
(De 3 de enero de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, MAURICIO TELLEZ ARCE , con nacionalidad BOLIVIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-62339.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia autorizado mediante Resolución No.24.511 del 13 de julio de 1992.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Urbano Martínez.
- f) Certificación expedida por el Consulado General de Bolivia, en Panamá donde se acredita la Ley por la cual el peticionario tiene derecho a la nacionalidad por reciprocidad.
- g) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No.127 del 10 de julio de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constituciones y Legales que rigen sobre la Materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MAURICIO TELLEZ ARCE

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 4
(De 3 de enero de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, GASTON FRANCISCO OJEDA OTEIZA, con nacionalidad CHILENA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.8430 del 14 de noviembre de 1974.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal E-8-30013.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Omar O. De Gracia F.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, expedida a favor del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.147 del 31 de mayo de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GASTON FRANCISCO OJEDA OTEIZA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 5
(De 3 de enero de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que, CESAR ENRIQUE PASTOR MARTIN, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia autorizado mediante Resolución No.23.532 del 28 de mayo de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-64416.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Angel E. Zorrilla.
- f) Pasaporte a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Ley de Reciprocidad, expedida por el Consulado del Perú en Panamá, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No.197 del 2 de agosto de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CESAR ENRIQUE PASTOR MARTIN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 6
(De 3 de enero de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, SUI CHING NG CHANG, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que, a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país, por más de cinco años;
- b) Certificación, expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.5544, del 13 de diciembre de 1985;
- c) Certificación, expedida por la Subdirección General de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No.E-8-55277;
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial;
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el doctor José F. Stonestreet V.;
- f) Fotocopia del pasaporte, debidamente autenticada, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad;
- g) Copia de la Resolución No.365, del 30 de noviembre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral;
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales, que rigen sobre la Materia.

RESUELVE :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SUI CHING NG CHANG.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 7
(De 3 de enero de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **GEN CHUO CHONG CHAN**, con nacionalidad **CHINA**, mediante apoderado legal, solicita a este Ministerio, se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.2300 del 4 de agosto de 1982.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-45035.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedida por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis Yu.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.231 del 10 de agosto de 1993, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GEN CHUO CHONG CHAN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 11
(De 8 de enero de 1997)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, GEORGINA MEDELLIN MERINOS, con nacionalidad MEXICANA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permanencia Definitiva mediante Certificado No.8058 del 12 de diciembre de 1949.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulaación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-17381.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial.
- f) Certificado de Matrimonio, inscrito en el tomo 23, Partida No.604 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño César Villareal López y la peticionaria.
- g) Certificado de Nacimiento, inscrito en el tomo 18 de la Provincia de Los Santos, donde se acredita la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.49 del 18 de marzo de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen sobre la Materia.

R E S U E L V E :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GEORGINA MEDELLIN MERINOS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO N° 05-06-96-AL
(De 13 de septiembre de 1996)**

Entre los suscritos, a saber, **MARIANELA MORALES A.**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-147-699, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte, y por la otra, **RAMSES CAJAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.2-78-1682, con domicilio en Pueblo Nuevo, Hato Pintado, Calle 7ma., Casa No.614, Ciudad de Panamá, en su condición de Representante Legal de la empresa **COMPANÍA PANAMEÑA DE AIRE ACONDICIONADO, S.A. (COPANAC)**, sociedad debidamente inscrita en la Ficha 43409, Rollo 2617, Imagen 88, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato, con base a la autorización que impartiera la Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social emitida mediante Resolución N°11,808-96-J.D. del 01 de febrero de 1996, referente al Acto de Licitación Pública #67-95 (27-11-95) para el **SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (2) COMPRESORES CENTRIFUGOS DE 350 TONELADAS PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO METROPOLITANO "DR. ARNULFO ARIAS MADRID"**, con base a la Requisición #18417 y según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CAJA** al **SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (2) COMPRESORES CENTRIFUGOS DE 350 TONELADAS PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO METROPOLITANO "DR. ARNULFO ARIAS MADRID"**, de acuerdo a los Planos y Especificaciones preparados por **LA CAJA** con base a la Licitación Pública No.67-95, que acepta conocer y forman parte integral de este contrato, los cuales consisten principalmente en los siguientes trabajos:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO
			UNITARIO	GLOBAL
1.DISEÑO DE INTERCONEXION	GLOBAL	—	—	5,000.00
2.SUMINISTRO DE CENTRIFUGAS	UNIDAD	2	116,754.00	233,508.00

3. INSTALACION DE CENTRIFUGAS	UNIDAD	2	2,500.00	5,000.00
4. INSTALACIONES ELECTRICAS	UNIDAD	2	2,900.00	5,800.00
5. CONEXIONES MECANICAS	GLOBAL	—	—	20,000.00
6. PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO	GLOBAL	—	—	3,000.00
7. MANTENIMIENTO	MENSUAL	36	166.00	5,976.00

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA
INCLUIDO EL I.T.B.M. (5%)

B/.292,198.20

SEGUNDA: Para los trabajos descritos en la cláusula primera y en los términos de referencia de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar el material, equipo, accesorio, mano de obra, transporte, combustible, y todo aquello que se requiera para la terminación total de la obra contratada.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, el pago de salarios, prima de seguros y obligaciones convencionales y legales en materia laboral. El trabajo antes mencionado lo efectuará **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los documentos planos y especificaciones suministradas por LA CAJA, así como cualquier orden que se imparta, los cuales forman parte de este contrato y han de servir de base a las mencionadas obras.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** acepta que según lo dispuesto en los términos de referencia y las especificaciones, todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo y, en consecuencia, dichas decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

Además, **EL CONTRATISTA** acepta que las especificaciones, addendas, pliegos, condiciones específicas y demás términos de referencia preparados por LA CAJA, para el SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (2) COMPRESORES CENTRIFUGOS DE 350 TONELADAS PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO METROPOLITANO "DR. ARNULFO ARIAS MADRID" son anexos de este contrato y, por tanto, forman parte integrante del mismo, obligándose **EL CONTRATISTA** a observarlos fielmente.

CUARTA: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA**, se obliga a terminar todo el

trabajo del contratista y entregarlo a entera satisfacción de **LA CAJA**, dentro del término de ciento ochenta (180) días calendarios, subsiguientes a la entrega de la orden de proceder, que imparta **LA CAJA** por escrito.

QUINTA: **EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA CAJA**, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30) por día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto, después del tiempo acordado y de todas las extensiones del tiempo que se hubiesen concedido.

Esta multa será deducida de los dineros que **LA CAJA** retenga al **CONTRATISTA** hasta la terminación de la obra.

SEXTA: **LA CAJA** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA**, y este así lo acepta como contraprestación por todo el trabajo a realizar, objeto del presente contrato, la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/.292,198.20) dadas las condiciones de avance mensual de la obra y contra presentación de cuentas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo al listado de precios unitarios ya mencionados, los cuales forman parte de este contrato.

SEPTIMA: **LA CAJA** se compromete a efectuar pagos parciales mensuales, contra presentación de cuentas, por trabajos realmente ejecutados, en base al porcentaje de avance comprobado según unidades de medidas y precios unitarios presentados por **EL CONTRATISTA** y aprobados previamente por **LA CAJA**. Para estos efectos, **EL CONTRATISTA** presentará mensualmente una cuenta a **LA CAJA**, por valor del trabajo ejecutado, dentro del periodo comprendido entre el primero (1) y décimo (10) día de cada mes.

Estas deben ser aprobadas por el inspector y de ellas retendrá **LA CAJA** el diez por ciento (10%) tanto de los contemplados en este contrato como de trabajos adicionales autorizados por **LA CAJA**, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra; a partir de allí, no se le harán retenciones si **EL CONTRATISTA** está cumpliendo con el programa de trabajo aprobado por la Institución.

Toda cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**, para contar con el visto bueno del inspector, deberá ajustarse a lo realmente ejecutado a satisfacción de **LA CAJA**; de lo contrario, deberá corregirse y presentarse nuevamente a consideración del inspector. **EL CONTRATISTA**

adicionarà en la cuenta como pagos parciales, los valores de trabajos adicionales realizados, debidamente autorizados por **LA CAJA** y aprobados por el inspector.

No se presentará ninguna cuenta, ni se hará ningún pago, si antes no han transcurrido treinta (30) días de la fecha de la cuenta anteriormente presentada. Antes de hacer la primera solicitud de pago y previa la presentación de un programa de desarrollo del trabajo, **EL CONTRATISTA** obtendrá los formularios para presentación de cuenta preparados por el Departamento de Inspección y el Departamento de Contabilidad de **LA CAJA**, y se ceñirá al desglose que aparece en dichos cuadros para presentar su cuenta.

Antes de la notificación escrita por **LA CAJA** a **EL CONTRATISTA**, sobre la aceptación final del trabajo, **EL CONTRATISTA** efectuarà por su cuenta todas las reparaciones necesarias que se produzcan por construcción deficiente, que **LA CAJA** le manifieste antes del pago final, dentro de los 30 días después de haber recibido la notificación de trabajos defectuosos. En el pago final se incluirán los porcentajes de los pagos parciales.

OCTAVA: En el cumplimiento del contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y se obliga a correr con los gastos, tasas e impuestos que los mismos establezcan.

En el momento en que se exija, **EL CONTRATISTA** se obliga a probar, a satisfacción de **LA CAJA**, que está pagando puntualmente el impuesto sobre la renta, seguro social, preavisos, seguros de riesgos profesionales y cualquier otra prestación social a favor de sus obreros.

NOVENA: **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños y perjuicios que cause a terceras personas o bienes de terceros, como consecuencia o con motivo de la ejecución de los trabajos del presente contrato, siempre que hubiese habido dolo, culpa o negligencia de su parte y exonera a **LA CAJA** de cualquier responsabilidad en este sentido.

DECIMA: **EL CONTRATISTA** conviene y acepta que la fiscalización de la obra, esto es, la inspección física del **SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (2) COMPRESORES CENTRIFUGOS DE 350 TONELADAS PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO METROPOLITANO "DR. ARNULFO ARIAS MADRID"** será efectuado por funcionarios

designados para ese efecto por **LA CAJA** o por cualquier otra Institución, Organización o Entidad Pública, en aquélla que le corresponda, según su ámbito de competencia legal.

En caso que **LA CAJA** contrate los servicios de inspección, las partes convienen en que al celebrarse el correspondiente contrato de inspección de la obra, él o los que lleven a cabo dicha labor, deberán mantener informada a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de **LA CAJA**, del progreso de los trabajos que efectúe **EL CONTRATISTA**, mediante informes mensuales que incluyan diagramas de progreso y control de los pagos de éste.

DECIMA PRIMERA: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado Fianza de Cumplimiento del Contrato No.FCGPCYP011498---- expedida por CENTRAL DE FIANZAS -----por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 10/100 (B/.146,099.10)-----que cubre el 50% del valor total de la obra.

Esta fianza se mantendrá en vigencia por todo el tiempo que duren los trabajos y durante tres (3) años más después de la aceptación completa y definitiva de la misma conforme a la exigencia contenida en el Artículo 108 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

DECIMA SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** ha presentado Fianza de Garantía de Pago No.FCGPCYP-011498----- expedida por CENTRAL DE FIANZAS----- por la suma de SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.73,049.55---- que cubre el 25% del valor total de los trabajos y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedora de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores de **EL CONTRATISTA**, en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones y que estará vigente durante el período establecido para la realización del trabajo y seis (6) meses más a partir de la fecha en que se publique, por cuenta de **EL CONTRATISTA**, por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que los trabajos contratados han sido terminados y recibidos a satisfacción por **LA CAJA**.

DECIMA TERCERA. **EL CONTRATISTA** ha presentado Póliza de Seguro Contra Incendio No. 109602771---- expedida por WICO COMPANIA DE SEGUROS, S.A.----- por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 20/100 (B/.292,198.20)----- correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA releva a LA CAJA de toda responsabilidad civil que pueda surgir por razón de la ejecución de los trabajos y para ello ha presentado Póliza de Responsabilidad Civil No. -519600878----- expedida por WICO COMPANIA DE SEGUROS, S.A. a nombre de EL CONTRATISTA en que hace constar que éste mantiene suficiente seguro durante toda la vigencia del contrato, para responder por cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus obreros, dentro o fuera del área de trabajo, como también a cualquiera persona que se encuentre en dicha área, de las reclamaciones que pudieran surgir por motivo de daños y perjuicios a la propiedad o a las personas, incluyendo la muerte, y que pueden originarse de la realización o ejecución de los trabajos contemplados en este contrato. Estas pólizas forman parte integrante de este contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta, y así se obliga, que los materiales a que se refiere la cláusula segunda son nuevos, de condiciones y calidad óptima para su uso y ofrece garantía contra defectos de fábrica o vicios ocultos hasta por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que LA CAJA haya aceptado, a satisfacción, el material objeto de este contrato.

EL CONTRATISTA manifiesta, asimismo, que cuenta con personal especializado para el manejo de dichos materiales y se obliga a cambiar las partes que estén en deterioro o que no estén a satisfacción de LA CAJA.

DECIMA SEXTA: En caso de que la inspección, por parte de LA CAJA, considere que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, no se está desarrollando de acuerdo a las normas establecidas, lo comunicará a EL CONTRATISTA, para que éste tome las medidas pertinentes. EL CONTRATISTA se compromete a acatar las instrucciones que al efecto señale LA CAJA para corregir anomalías y normalizar la ejecución del trabajo, objeto del contrato. De no cumplir EL CONTRATISTA con estas instrucciones en el plazo que fije LA CAJA, se podrá resolver el contrato, haciéndose efectiva la Fianza de Cumplimiento del Contrato o de Ejecución del contrato. Mediante la inspección se harán las pruebas indispensables para saber si el trabajo ha sido debidamente ejecutado en el tiempo establecido. En caso de algunas divergencia entre EL CONTRATISTA y el (los) inspector (res), por los materiales que se suministran o por la forma en que esté ejecutando los trabajos, el inspector o inspectores tendrán la facultad de rechazar

los materiales o suspender los trabajos y el caso será sometido dentro de las 24 horas subsiguientes, a consideración y decisión de LA CAJA.

De no resolverse el caso en el término de cinco (5) días hábiles, éste se podrá someter a arbitramento, dentro de las 72 horas siguientes, previo el cumplimiento, de disposiciones constitucionales vigentes.

Ninguna prórroga se concederá si EL CONTRATISTA no la solicita por escrito a más tardar seis (6) días después de haber ocurrido la demora en la ejecución de los trabajos. De no existir respuesta dentro de este plazo, se entiende que la solicitud ha sido aceptada.

DECIMA SEPTIMA: Cuando todos los materiales hayan sido suministrados, y se haya verificado que la construcción proyectada y contemplada por este contrato ha sido realizada en su totalidad de acuerdo con los planos y especificaciones, el inspector practicará la inspección final conforme al siguiente procedimiento:

- a. Atendiendo aviso escrito de EL CONTRATISTA que la obra ha sido totalmente terminada, el inspector practicará la inspección considerada como semi-final. Si al hacerla encuentra que la construcción ha sido terminada íntegramente y a su entera satisfacción dicha inspección constituirá la inspección final y, en consecuencia, LA CAJA procederá a la aceptación final notificando a EL CONTRATISTA por escrito.
- b. Si ocurre que al practicarse la inspección semi-final cualquier trabajo se encontrara deficiente, el inspector dará al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para enmendar o reemplazar el trabajo o ejecutar la reconstrucción del trabajo necesario y EL CONTRATISTA sin dilación cumplirá y ejecutará dichas instrucciones. Una vez efectuadas las correcciones y omisiones de dichos trabajos, se practicará otra inspección, la cual constituirá la inspección final, si se comprueba que dicho material ha sido reemplazado y el trabajo ha sido terminado satisfactoriamente. En tal caso LA CAJA procederá a notificar esto al CONTRATISTA por escrito tan pronto como sea posible.
- c. Si al efectuar la inspección, el inspector encuentra que todos los materiales han sido suministrados y utilizados satisfactoriamente y toda la construcción prevista bajo este contrato ha sido terminada de acuerdo con sus cláusulas, el inspector aceptará el trabajo y establecerá la fecha oficial de terminación mediante "Acta de Aceptación del Trabajo", a partir de la cual no podrá cargarse al periodo del contrato día calendario alguno y así

deberá notificarse a EL CONTRATISTA. A partir de la fecha establecida en el acta, EL CONTRATISTA quedará relevado de cualquier responsabilidad por trabajo adicional que se refiere a este contrato, excepto aquel defecto descubierto con posterioridad.

DECIMA OCTAVMA: **LA CAJA** se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y, además, si concurriera una o más causales determinadas en los Artículos 104 y 105 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en el Artículo 106 de la misma excerta legal.

DECIMA NOVENA: **EL CONTRATISTA** manifiesta, y así se obliga, que previa a la firma del presente contrato, ha realizado una inspección del lugar donde realizará el trabajo descrito en la cláusula primera y que las condiciones del mencionado lugar le son satisfactorias para realizar dichos trabajos.

VIGESIMA: La erogación que el presente contrato ocasione se le imputará al Renglón No. 1-10-1-1-0-01-08-514 (1995)----- del Presupuesto de Inversiones de LA Caja de Seguro Social.

VIGESIMA PRIMERA: Las partes aceptan recíprocamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: Se adhieren los timbres que ordena la ley por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/.292.20), los cuales serán anulados con posterioridad, en vista de que el monto total de este contrato es por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/.292,198.20).

VIGESIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por **LA CAJA** a **EL CONTRATISTA** por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y se expide el presente documento en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de septiembre de 1996.

Por la Caja de Seguro Social

MARIANELA MORALES A.
Directora General Encargada

El Contratista

RAMSES CAJAR
Representante Legal

REFRENDANDO:

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República
Panamá, Rep. de Panamá, 10 de diciembre de 1996.

AVISOS

AVISO
Comunico, que yo **EDITH B. DE ORTEGA**, con cédula de identidad personal Nº 8-107-146, he vendido la empresa "**RESIDENCIA ESPECIAL ORBE**", a la doctora Lizbeth Morales, con cédula de identidad Nº 4-146-1591.
Persona responsable
Edith B. de Ortega
Céd. 8-107-146
Panamá, 8 de enero de 1997.
L-039-226-67
Tercera publicación

AVISO
Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa que el establecimiento comercial denominado **ESTACION TEXACO ALPHA 2,000** con Licencia Comercial Tipo "B", ubicado en la Avenida José Agustín Arango y entrada al Retiro Matías Hernández, corregimiento de Río Abajo, Provincia de Panamá, desde el 15 de

diciembre de 1996, cambiará de administración la cual estaba a cargo de **CHARLI, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), a Ficha 206440, Rollo 23197. Imagen 0077 y cuyo Representante Legal es el Sr. **JORDI CLARAMUNT**. El nuevo concesionario de dicho establecimiento es la sociedad **CIA. ADMINISTRADORA**

ALPHA, S.A. (ADALSA), inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas, a Ficha 218691, Rollo 25483. Imagen 65, representada por el Sr. **JULIO JOSE FABREGA III**, con cédula de identidad personal Nº 8-136-337.
Panamá, 10 de enero de 1997.
L-039-254-87
Segunda publicación

AVISO
Por este medio se avisa

al público que mediante Escritura Pública Nº 11,128 del 23 de diciembre de 1996 extendida en la Notaría 10ma. del Circuito de Panamá, Microfilmada en la Ficha 299575, Rollo 52529, Imagen 0050, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MAYFAIR RESOURCES S.A.**
L-039-272-01
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 223-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **VICTORINA VARGAS SOTO**, vecino (a) de Mendoza, corregimiento Mendoza, Distrito de La Chorrera, portador de la

cédula de identidad personal Nº 8-135-790, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-014-96, según plano aprobado Nº 806-12-12254 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 7957.11 M2, ubicada en El Piro, Corregimiento de La Represa, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Cornelio Robles.
SUR: Efraín Ortega.
ESTE: Servidumbre

existente a Calle Principal 3 Mts. y José Cornelio Robles.
OESTE: David Raúl Muñoz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de La Represa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los

13 días del mes de diciembre de 1996.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-039-202-91
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 536-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (**SANTIAGO ALEJANDRO CASTILLO VICTOR**), vecino (a) de Vía Por Calle 62, corregimiento San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-99-18, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 0131, según plano aprobado Nº 901-9601 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacionales adjudicada

con una superficie de 16 Has + 8711.80 M2. ubicadas en Balandra, Corregimiento de El Cocla, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Feliciano Castillo.

SUR: Manuel Puga - Santiago Alejandro Castillo Victoria.

ESTE: Manuel Puga.

OESTE: Manuel Puga - servidumbre de 5 metros a Balandra y quebrada Balandra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veintiseis días del mes de diciembre de 1996.

JESUS MORALES G.

Secretaria Ad-Hoc

GRISEIDA PEREZ S.

Funcionario

Sustanciador

L-039-254-53

Unica Publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 36

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ TORRES**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, con cédula de

Identidad Personal Nº 8-344-715, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle La Caballeriza, de la Barriada El Trapichito, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca Nº 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Planta Potabilizadora (I.D.A.A.N.) con 43.22 Mts. 2

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por Emilio Gutiérrez González con 42.05 Mts.

ESTE: Calle La Caballeriza con 17.50

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por Municipio de La Chorrera con 21.00 Mts. Area total del terreno, ochocientos quince metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados (815.85 Mts. 2) Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 1 de febrero

de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde

(Fdo.) Sr. ELIAS

CASTILLO

DOMINGUEZ

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) ANA MARIA

PADILLA

(Encargada)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, (primero) de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. ANA MARIA

PADILLA

Jefe Encargada

de la Sección

de Catastro Municipal

L-039-255-00

Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 37

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIO GUTIERREZ GONZALEZ**, varón, panameño mayor de edad, casado, con residencia en El Trapichito, con cédula de Identidad Personal Nº 8-69-74, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El Trapichito, de la Barriada —, corregimiento Colón donde tiene una casa habitación distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Clementina Muñoz con 41.95 Mts.

SUR: Predio de María F. de Gutiérrez con 41.95 Mts.

ESTE: Calle El

Trapichito con 13.23 Mts.

OESTE: Lote libre

municipal con 14.60 Mts.

Area total del terreno,

quinientos ochenta

metros cuadrados con

treinta y un decímetros

cuadrados (580.31 M2).

Con base a lo que

dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo de

1969, se fija el presente

Edicto en un lugar visible

al lote de terreno

solicitado, por el término

de diez (10) días para

que dentro de dicho

plazo o término puedan

oponerse la (s) persona

(s) que se encuentran

afectadas.

Entréguese sendas

copias del presente

Edicto al interesado para

su publicación por una

sola vez en un periódico

de gran circulación y en

la Gaceta Oficial.

La Chorrera 1 de febrero

de mil novecientos

ochenta.

El Alcalde

(Fdo.) MAXIMO

SAAVEDRA

CARRASCO

Jefe de la Sección

de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA

B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su

original. La Chorrera,

primero de febrero de

mil novecientos

ochenta.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección

de Catastro Municipal

L-039-253-48

Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 158

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

ARISTIDES

HUMBERTO

COLINDRES CUBILLA

Y ELICELDA LASSO

DE COLINDRES,

panameños, mayores de

edad, casados, Maestro

de Obra, Ama de Casa,

con residencia en Los

Guayabitos, Casa Nº

1118, portadores de la

cédula de portadora de

la cédula de Identidad

Personal Nº 4-132-2400

y 8-206-1231

respectivamente, en su

propio nombre o

representación de su

propia persona, ha

solicitado a este

despacho que le

adjudique a Título de

Plena Propiedad, en

concepto de venta un

lote de Terreno

Municipal, urbano

localizado en el lugar

denominado Calle "X"

Este, de la Barriada La

Feria, corregimiento

Barrio Balboa donde

hay una casa en

habitación, distinguida

con el número..... y

cuyos linderos y

medidas son los

siguientes:

NORTE: Calle "X" Este

con 8.69 Mts.

SUR: Resto de la Finca

6028, Tomo 194, Folio

104 ocupado por Leyda

Lizbeth Lasso Quezada

con 10.64 Mts.

ESTE: Resto de la

Finca 6028, Tomo 194,

Folio 104 ocupado por

Gloria Murillo con 24.21

Mts.

OESTE: Resto de la

Finca 6028, Tomo 194,

Folio 104 ocupado por

Eusebia de Aguilar con

25.06 Mts.

Area total del terreno,

doscientos treinta y seis

metros cuadrados con

setenta y dos

decímetros cuadrados

(236.72 Mts. 2).

Con base a lo que

dispone el Artículo 14

del Acuerdo Municipal

Nº 11 del 6 de marzo de

1969, se fija el presente

Edicto en un lugar visible

al lote de terreno

solicitado, por el término

de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 13 de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, trece (13) de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-039-231-84
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 273

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **NEMESIO DARIO TORRES REINA**, panameño, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, oficio profesor, con cédula de Identidad Personal Nº 8-135-270, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno

Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle San Nicolás, de la Barriada Revolución, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 terreno municipal con 25.00 Mts. SUR: Avenida 13a. con 22.50 Mts.

ESTE: Calle San Nicolás con 30.11 mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por Julia Esther Basile Lorenzo con 30.00 Mts. Area total del terreno, setecientos doce metros cuadrados con tres mil trescientos veinte milímetros cuadrados (712.3320 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 6 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, seis de enero de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-039-219-38
Única publicación

EDICTO Nº 23

El suscrito administrador regional de catastro de la provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que las señoras **CONSUELO DEL SOCORRO BARRIOS APONTE, NORMA BARRIOS APONTE, DEYANIRA BARRIOS APONTE**, cedulados 9-58-213; 9-11-272 y 9-77-207 respectivamente han solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a Título Oneroso, un globo de terreno propiedad de la Nación que es parte de la finca 11307, Tomo 1563, Folio 242 con una superficie de 546.83 metros cuadrados, ubicados en el caserío de Farallón, corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos generales.

NORTE: Resto de la finca 11307, Tomo 1563, Folio 242, propiedad de la Nación usuario **RICARDO ARANGO**.

SUR: Calle sin nombre a la cooperativa de pescadores.

ESTE: Resto de la finca 11307, Tomo 1563, Folio 242 propiedad de la Nación usuario **FABIO SPIEGEL**.

OESTE: Resto de la finca 11307, Tomo 1563, Folio 242 propiedad de la Nación usuario **GLORIELA PANIZA DE PINZON**.

Que en base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973 se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar por el término de (10)

diez días hábiles y copias del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o las personas que se crean con derecho a ello.

ING. AURELIO ANDRION H.
Administrador Regional
Catastro
Coclé
TEC. ADM.
JAVIER TORRES
Secretario Ad-Hoc
L-039-254-61
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO DE TRAMITACIONES EDICTO 24

La suscrita Funcionario Sustanciadora del Departamento de Tramitaciones de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que **AUDINO MELENDEZ VELASQUEZ**, varón, viudo, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-62-85, ha solicitado en compra a La Nación, el globo de terreno Nº 1019, del lugar denominado "QUEBRADA ANCHA", que forma parte de la Finca Nº 1127, Tomo 22, Folio 64, propiedad de La Nación, sito en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Con vereda existente y resto libre de la finca Nº 1127, Tomo 22, Folio 64, propiedad de La Nación, ocupado por Griseida Meléndez y

mide 31.38 metros.

SUR: Resto libre de la finca Nº 1127, Tomo 22, Folio 64, de propiedad de La Nación ocupado por Ricaurte Gabriel Reyes de León y mide 24.69 metros.

ESTE: Finca Nº 125452, Rollo 11664, Doc. 9 de propiedad de Francisco Rodríguez y mide 41.87 metros.

OESTE: Resto libre de la finca Nº 1127, Tomo 22, Folio 64, propiedad de La Nación, ocupado por Silvio Villarreal y resto libre de la finca Nº 1127, Tomo 22, Folio 64, propiedad de La Nación ocupado por Bolívar Viquez y mide 39.03 metros.

SUPERFICIE: 1.076.440 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973.

Al interesado se le entregarán dos (2) copias de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 20 de noviembre de 1996.

Irene de Vanegas
Funcionaria Sustanciadora
Licda. Nelly M. De Jaramillo

Secretaria Ad-Hoc
Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 20 de noviembre de 1996, a las 8:30 a.m.
L-039-284-43
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 177-DRA-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LISBETH LORENA GONZALEZ DE VELASQUEZ**, vecino (a) de Villa Lucre, corregimiento San Miguelito, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-334-360, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-342-95, según plano aprobado Nº 802-10-12330 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 3875.94 M2, ubicada en Lídice, Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra 10 Mts. de Lídice a Caimitillo.
SUR: Servidumbre de tierra 5 Mts. de camino principal a otros lotes.
ESTE: Camino de tierra 10 mts. de Lídice a Caimitillo y Clementino Moreno.
OESTE: Quebrada Las Lajas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Lídice y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 1 días del mes de octubre de 1996.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-039-295-88
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 013-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DELFIN ALONSO CORONADO NAVARRO**, vecino (a) de Santa Librada, corregimiento San Miguelito, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-104-803, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-083-96, según plano aprobado Nº 808-09-12319 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1359.66 M2, ubicada en Poro Poro, Corregimiento de San Jose, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elizabeth Soto Navarro y servidumbre de 5 Mts.
SUR: Camino a la C.I.A. y hacia Punta Barco de 15 Mts. y Julio Martínez.
ESTE: Elizabeth Soto Navarro y Julio Martínez.
OESTE: Camino a la C.I.A. y hacia Punta

Barco de 15 Mts. y servidumbre de 5 Mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 13 días del mes de enero de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-039-296-01
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6 - COLON
EDICTO 3-125-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **HUBER ALCIDES MUÑOZ SANCHEZ**, vecino (a) de Bda. Juan D. Arosemena, Corregimiento San Juan, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-134-500, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-29-95 según plano aprobado Nº 300-13-3374 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una

superficie de 0 Has + 936.35 M2, que forma parte de la finca 853 inscrita al Tomo 226, Folio 74, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Madroñal Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, de Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Doris Vargas Ramos.
SUR: Qda. s/n, Gumersinda De La Cruz.
ESTE: Doris Vargas Ramos, Gumersinda De La Cruz, Qda. sin nombre.
OESTE: Carretera Transistmica. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de San Juan, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 4 días del mes diciembre de 1996.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-038-949-95
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6 - COLON
EDICTO 3-126-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARTA BEATRIZ LOPEZ SANCHEZ**, vecino (a) de Bda. Juan D. Arosemena, Corregimiento San Juan, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-97-204, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-420-93 según plano aprobado Nº 300-13-3415 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 0599.86 M2, que forma parte de la finca 853 inscrita al Tomo 226 R.A., Folio 74, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de parcelación Bella Vista Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, de Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lote R-1
SUR: Calle 2da. Sur.
ESTE: Calle S/N.
OESTE: Lote R-2.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de San Juan, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 16 días del mes diciembre de 1996.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE

Funcionario
Sustanciador
L-038-950-06
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6 - COLON
EDICTO 3-29-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **AURELIO GARRIDO BERNAL**, vecino (a) de Caimitillo, Corregimiento —, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-26-624, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 3-204-85 según plano aprobado Nº 30-12-2248 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 1 Has + 5149.51 M2, que forma parte de la finca 851 inscrita al Tomo 226, Folio 62, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Limón, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, de Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Adolio Hernández, camino. SUR: Servidumbre, María Teresa Tejada. ESTE: Quebrada Azul, Adolio Hernández. OESTE: Camino de 10.00 mts., servidumbre de 6.00 mts. 2. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Colón o en la

corregiduría de San Juan, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 4 días del mes diciembre de 1996.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A. VERGARA SUCRE

Funcionario
Sustanciador
L-038-950-14

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO 8-104-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENILDA IDALIA NUÑEZ DE GONZALEZ**, vecino (a) de Las Mañanitas, Corregimiento Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-80-1967, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-079-83 de 5 de abril de 1983 según plano aprobado Nº 87-18-9262 de 19 de agosto de 1988, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 449.63 M2, que forma parte de la finca 10423 inscrita al Tomo 319, Folio 474, de propiedad

del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, de Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Encarnación Ortega.

SUR: Vereda de 5.00 metros de ancho.

ESTE: José Manuel Girón, Cecilia Alvarado.

OESTE: Encarnación Ortega.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de Tocumen, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 27 días del mes diciembre de 1996.

ALMA BARUCO DE JAEN

Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-038-949-37

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO 8-099-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **VALENTIN GARCIA**

PUGA, vecino (a) de Buenos Aires,

Corregimiento Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-100-2201, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-744-95 de 31 de julio de 1995 según plano aprobado Nº 807-15-12305 de 16 de agosto de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1,66.80 M2, que forma parte de la finca 18989 inscrita al Tomo 463, Folio 57, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Buenos Aires Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, de Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada sin nombre de por medio y Justina Jiménez González.

SUR: Servidumbre de 3.00 metros de ancho, Eva María Marquinez de Flores.

ESTE: Quebrada sin nombre, Eva María Marquinez de Flores.

OESTE: Servidumbre de 3.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de Chilibre, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 14 días del mes noviembre de 1996.

ALMA BARUCO

DE JAEN
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador
L-038-949-45
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 187-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **DILBANIS LISBETH PEREZ PINO**, vecino (a) del Corregimiento Peñas Chatas, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-88-554, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0175, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has + 3889.86 M2, según plano aprobado Nº 603-05-4814 ubicado en el Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Camino de Dos Bocas a otros linderos, servidumbre. SUR: Tobias Pino. ESTE: Pedro Pino. OESTE: Camino de Dos Bocas a Las Paredes. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 27 días del mes noviembre de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-072-719
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 199-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALCIBIADES OLIVER BULTRON Y OTRO**, vecino (a) del Corregimiento Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N° 6-56-977 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0302 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 10 Has + 0898.65 M2, según plano aprobado N° 601-06-4584 ubicado en el Corregimiento de Qda. del Rosario, Distrito de Las Minas, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Ovidio Ramos.
SUR: Horacio Ríos - Leandro Ríos.
ESTE: Camio de El Copé a Qda. del Rosario.

OESTE: Ovidio Ramos. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 19 días del mes diciembre de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-073-050
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 201-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABRAHAM ERMITAÑO ARENA NIETO Y OTROS**, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-49-503, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0239, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 6589.17 M2, según plano aprobado N° 601-01-4420 ubicado en el

Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Minas, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juana González de Aguilar - Teodolinda Bultrón de Crespo.

SUR: Cementerio - carretera Los Pozos - Las Minas.

ESTE: Teodolinda Bultrón de Crespo.

OESTE: Carretera Las Minas - Los Pozos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 19 días del mes diciembre de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-073-069
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 200-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUSTINIANO GONZALEZ PIMENTEL**, vecino (a) del Corregimiento Chupampa, Distrito de Santa María, portador

de la cédula de identidad personal N° 7-45-141, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria mediante solicitud N° 6-0061, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4321.59 M2, según plano aprobado N° 603-05-4793 ubicado en el Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocu, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Salobre - Salvador Pimentel.

SUR: José del Carmen Vergara.

ESTE: Andrea Arcia - Leonidas Mitre.

OESTE: José del Carmen Vergara.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré, a los 19 días del mes diciembre de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-073-066
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO 203-96
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RE**

APARICIO (NL)

RAUL VEGA APARICIO

(NU), vecino (a) del

Corregimiento La

Cabras, Distrito de Pe

portador de la cédula de

identidad personal N°

21-319, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, Oficina de

Reforma Agraria

mediante solicitud N°

0230, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra estatal

adjudicable, con una

superficie de 4 Has +

8094.23 M2, según

plano aprobado N° 603-

02-4837 ubicado en el

Corregimiento de La

Cabras, Distrito de Pe

de esta Provincia cuyos

linderos son los

siguientes:

NORTE: Julián

Milquiades Mudarra y

otro.

SUR: Camino de La

Flores a Las Cabras.

ESTE: Julián

Milquiades Mudarra y

otro.

OESTE: Camino de La

Flores a Cascajalillo.

Para los efectos legales

se fija el presente edicto

en un lugar visible de

este Despacho, en el de

la Alcaldía del Distrito de

Pesé, y copias del mismo

se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 20

días del mes diciembre

de 1996.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-073-080

Unica Publicación R